

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01437 00
MEDIO DE CONTROL	REPETICION
DEMANDANTE	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO	GERMAN DARIO GRAJALES CORREDOR Y OTROS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	Auto

Manifiesta la parte demandante en el escrito de la demanda bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección de residencia de los demandados por lo que de conformidad con el artículo 318 del CPC, procede en este caso el emplazamiento de los demandados.

Así las cosas y por reunir la demanda de la referencia los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en contra de los señores GERMAN DARIO GRAJALES CORREDOR, AUGUSTO JARAMILLO ROJAS, CESAR AUGUSTO ALVAREZ DIAZ, YEISON FERNANDO JAIMES MARTINEZ, OSCAR DARIO ZEA OSPINA, LUIS GABRIEL RUEDA ACEVEDO, WILFRIDO ELIECER DIAZ CIRO y CARLOS ANDRES TORRADO CONTRERAS.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento a los señores **GERMAN DARIO GRAJALES CORREDOR, AUGUSTO JARAMILLO ROJAS, CESAR AUGUSTO ALVAREZ DIAZ, YEISON FERNANDO JAIMES MARTINEZ, OSCAR DARIO ZEA OSPINA, LUIS GABRIEL RUEDA ACEVEDO, WILFRIDO ELIECER DIAZ CIRO y CARLOS ANDRES TORRADO CONTRERAS**, conforme a lo dispuesto en artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO. El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y esta Corporación, en un listado que se publicará por una sola vez, en el periódico Portafolio y/o Radio Cadena Nacional –RCN-. En caso de escogerse el medio de comunicación escrito para efectos de este emplazamiento, deberá hacerse el día domingo; de lo contrario, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche, según el inciso 3º del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. El interesado allegará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario de la misma, según el caso. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, según lo establecido en los Arts. 197 y 199 del CPACA. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Este trámite se efectuará por la Secretaría, una vez el accionante envíe los correos, tal como se dispone en el numeral siguiente.

QUINTO. La parte actora dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, deberá realizar las siguientes actuaciones: retirar del Tribunal las copias de la demanda y de sus anexos (aportadas para los traslados), remitirlas junto con la copia de esta providencia a través del servicio postal autorizado a las partes que deban ser notificadas de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, a excepción de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Art. 3 Dto. 1365/13), y aportar a este Tribunal las respectivas constancias.

SEXTO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el Art. 171-4 de la Ley 1437/11, el Despacho se abstiene, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

SEPTIMO. Los demandados, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el Art. 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

OCTAVO. RECONOCER personería a la Dra. RAQUEL GONZALEZ NARANJO portadora de la T.P. 216.621 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**